



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2023-MDCH-ALC

Chilca, 15 de agosto del 2023

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°437-2023-ORRH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°167-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0067-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía sobre la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, cuya finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, concerniente a la Gestión de la Capacitación, se establece en el artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos y asimismo, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13° de la misma Ley señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Decreto Supremo N°040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil (en adelante el Reglamento); en cuyo artículo 9° del Título III sobre la Gestión de Capacitación se señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; constituyendo una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública; resultando ser la capacitación parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, por su parte, el artículo 10° del Reglamento precisa que los actores de la capacitación son: SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del Estado a través de sus oficinas de recursos humanos, los

entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, y en el caso de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, con fecha 25 de julio del presente año, se conformó el Comité de Planificación de Capacitación para el periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a través de la Resolución de Alcaldía N°206-2023-MDCH-ALC;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 26 de julio del 2023, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejaron constancia de lo que a continuación se cita: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado que las capacitaciones incluidas en el PDP no irrogan gasto alguno en el presupuesto institucional de la entidad;

Que, con Informe N°437-2023-ORRH-OGAF/MDCH de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa que, tal como se precisa en el Acta N°01 de fecha 26 de julio del presente año, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación validaron y dieron conformidad al PDP 2023 por lo que a fin de continuar con el proceso administrativo correspondiente se requiere la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Desarrollo de las Personas PDP 2023 – 2026;

Que, con Informe N°167-2023-GM/MDCH de fecha 15 de agosto 2023, la Gerencia Municipal traslada al despacho de Alcaldía los actuados para que conforme a Ley se proceda a expedir Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2023; por lo que con Memorando N°0067-2023-ALC/MDCH de fecha 15 de agosto del presente año, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutivo acorde a lo propuesto;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del Gerente Municipal y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado en el artículo primero de la presente resolución, debiendo también realizar el seguimiento de las acciones de capacitación conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que ésta proceda a notificar a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación, debiendo notificarse asimismo a las unidades orgánicas según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información cumpla con realizar la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia y en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

